



## **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

**Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por EMPERATRIZ ENNID ARTEAGA GIL contra PORVENIR S.A., solicita la demandada se vincule a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. en calidad de Litis consorte por pasiva, toda vez que desde el 12 de septiembre de 2019 se suscribió póliza de contratación de renta vitalicia con esa aseguradora, de tal suerte que en Porvenir S.A en la actualidad no reporta como pensionado al joven ANDRÉS ESTEBAN ESCUDERO ARTEAGA, al igual que la cuenta de ahorro individual del afiliado fallecido se encuentra en ceros, por lo cual se hace necesario la comparecencia de esta entidad al proceso.

Sobre lo pertinente se tiene que, si bien la contestación de la demanda será incorporada dentro de la audiencia de conciliación, trámite y juzgamiento, el despacho en aras de la economía procesal y en procura de evitar la dilación innecesaria del presente proceso, haciendo uso de las facultades dispositivas contenidas en el artículo 48 del C.P.T y de la S.S, procederá a analizar la conducencia de la vinculación deprecada.

Al respecto se tiene que en el presente proceso se solicita el reconocimiento del 50% de la mesada pensional desde el 1 de mayo de 2016 por concepto de la pensión de sobrevivientes reconocida al joven ESCUDERO ARTEAGA; prestación frente a la cual Porvenir S.A contrató la Poliza No. 0106888 con la entidad Seguros Alfa S.A

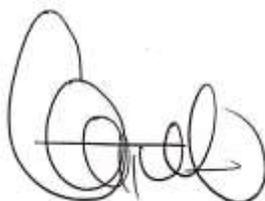
Así las evidencia el despacho que se hace necesario vincular a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, dado que sus intereses pueden verse afectados con la decisión que adopte el despacho sobre las pretensiones del actor, por lo que se dispone la notificación de dicho proceso a la vinculada a cargo de Porvenir S.A, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, remitiendo copia de la demanda así como de la presente providencia al

05001 41 05 004 2018 00580 00

correo electrónico dispuesto en el certificado de existencia y representación legal de la vinculada.

En virtud de lo anterior, se aplaza la AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO misma que se llevará a cabo el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

### **NOTIFÍQUESE**



**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95ba2a57a4a756b86f7a87e31fe36cc1e15ff133aac73bcf5cbea784f4aa2529**

Documento generado en 19/01/2021 12:38:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 007, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de ENERO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA  
Secretaria**